



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: *201920030054901*

Bogotá D.C., 09 de octubre de 2019

CIRCULAR EXTERNA No 22 – 2019

DE: DIRECCIÓN EJECUTIVA

DIRIGIDO A: ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO, PROCESOS Y SERVICIOS
PROFESIONALES EVALUADORES ONAC

ASUNTO: Programación de testificaciones para las evaluaciones de seguimiento y reevaluación de la anualidad 2019.

Resultado de las actividades realizadas por ONAC durante 2018 para la actualización del alcance de la acreditación en atención a la Resolución IAAC GA/2016/06, algunas de las evaluaciones de seguimiento que debieron culminar antes de diciembre de 2018, finalizaron hasta mayo de 2019 y con ello se afectó la actualización de los correspondientes programas de evaluación para la anualidad 2019.

Por tal motivo y como resultado del análisis llevado a cabo por el Grupo Técnico Asesor (GTA) para los Organismos de Certificación de Producto, Procesos y Servicios (CPR), se determina que a partir de la fecha y exclusivamente para la programación de las testificaciones asociadas a las evaluaciones de seguimiento y reevaluaciones que corresponden a la anualidad 2019¹, se realizarán la testificación de dos (2) esquemas de certificación, cuyas complementarias deben finalizar antes de terminar la evaluación regular en los casos que aplique, teniendo en cuenta los siguientes aspectos para la selección de los ítems producto, proceso o servicio a testificar:

- Se seleccionan dos (2) esquemas de certificación del alcance acreditado del CPR, que preferiblemente no hayan sido testificados en el ciclo de acreditación, de manera que se testifique un producto por cada esquema.
- Se tendrá en cuenta la priorización de los esquemas, en función de la complejidad y del riesgo en su despliegue, así:
 - 1) Esquemas propios o 6 o 5
 - 2) 1b
 - 3) 4 o 3 o 2
 - 4) 1a

¹ Entiéndase por anualidad, el periodo en el cual cursa la evaluación de seguimiento regular, esto significa que, en algunos casos, la anualidad 2019, finalizará con el cierre de evaluaciones en el año 2020.

Nota 1: La nomenclatura anterior, de acuerdo con la norma ISO/IEC 17067:2013.

Nota 2: La evaluación de testificación para los dos (2) esquemas, se puede realizar en un mismo ejercicio de evaluación o en dos evaluaciones independientes, según aplique.

- Los productos sujetos al cumplimiento de reglamentaciones técnicas nacionales cuentan con mayor prioridad para ser seleccionados.
- Para los CPR que cuenten con solo uno (1) o dos (2) esquemas acreditados, se realizará una (1) sola testificación, teniendo en cuenta lo que ya ha sido testificado en el ciclo de acreditación.
- En el caso en que el CPR haya presentado alguna testificación en el marco de la evaluación de seguimiento o reevaluación del año 2019, la misma se tendrá en cuenta dentro de las especificadas en la presente circular.

Finalmente, es importante precisar que el CPR, teniendo en cuenta los criterios citados, debe solicitar con la debida anticipación (mínimo 15 días hábiles), la programación de la(s) testificación (es) a la Coordinación Sectorial, salvo aquellos que ya lo hayan solicitado, a los correos electrónicos olga.puentes@onac.org.co y natalia.cruz@onac.org.co, indicando:

- Producto, categoría NACE, esquema de certificación
- Empresa cliente del OEC, ciudad y dirección.
- Fecha de ejecución y duración (número de días) de auditoría en sitio.
- Conformación y roles de los miembros del equipo auditor.

Cordialmente,



ALEJANDRO GIRALDO LOPEZ

Director Ejecutivo

Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC

Proyectado por: Ana María Barrera R. Profesional Experto

Revisado por: Andrés Mauricio Rodríguez. - Director Técnico Internacional

Revisado por: Olga Puentes - Coordinadora Sectorial Organismos de Certificación